



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO- **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: RAMÓN DAVID RAMIREZ GARAY
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA SA
RADICADO: 20001-33-33-006-2017-00003-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de ordenar el embargo de remanentes que existen o llegaren a existir dentro de los procesos allí relacionados, se DISPONE:

PRIMERO: Decretar medida de embargo y retención que recaerá sobre los créditos que se llegaren a desembargar de propiedad de la entidad demandada, dineros que queden como REMANENTES en el siguiente proceso:

- Proceso ejecutivo que cursa en este Juzgado bajo radicado 2010-00467-00 seguido por DANIEL ACUÑA PEDROZA contra el NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, limitando la misma a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$10.679.803) correspondiente al capital más los intereses moratorios.
- Proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR bajo radicado 2016-00126-00 seguido por RUTH MARINA SURMAY MORENO contra el NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, limitando la misma a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$10.679.803) correspondiente al capital más los intereses moratorios.

Por secretaría hágase el trámite correspondiente, librando el oficio al Juzgado Sexto Administrativo del Cesar y revisando si en el proceso que cursa en este Juzgado existe remanente, en caso afirmativo, aplicar el embargo ordenado. Así mismo, practique la liquidación de costas y agencias en derecho.

Finalmente se debe dejar constancia que no se había dado trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el expediente se encontraba en proceso de digitalización.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)
LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar</p>
Secretaría
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>048</u></p> <p>Hoy <u>29-11-2022</u> Hora <u>8:A.M.</u></p> <p style="text-align: center;">_____ ERNEY BERNAL TARAZONA Secretario</p>

Firmado Por:
Lilibeth Ascanio Nuñez
Juez
Juzgado Administrativo
005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d19c716f1e7458a48b8bae6970816ac90c258996f6b4626e9c13b11b517a156**

Documento generado en 28/11/2022 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>